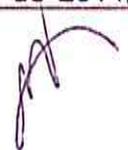


	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 1 de 8

**CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL DE APOYO Y FORTALECIMIENTO EN LOS PROGRAMAS DE CULTURA CIUDADANA No. 54-2016**

<b>FECHA:</b>	15 DE ABRIL DE 2016 ✓	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL DE APOYO Y FORTALECIMIENTO
<b>DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:</b>	DIVISION ASEO		
<b>CONTRATISTA:</b>	FUNDACION WR TEJIDO SOCIAL		
<b>NIT O CEDULA</b>	900.282.430-8		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$92,400.000) MCTE, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS DE LEY ✓		
<b>FORMA DE PAGO:</b>	SE CANCELARA AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO EN PAGOS PARCIALES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, INFORME DE ACTIVIDADES, LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS IDONEOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y EL RECIBIDO A SATISFACCION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO .		
<b>CON CARGO AL RUBRO</b>	030811050101 ✓	No. C.D.P.	2016000380 ✓
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACION DE LAS POLIZAS. ✓		
<b>SUPERVISOR:</b>	ORLANDO GUZMAN MORALES - JEFE DIVISION DE ASEO ✓		
<b>OBJETO:</b>	DESARROLLO DE CAMPAÑAS, CAPACITACIONES Y JORNADAS DE CULTURA CIUDADANA Y AMBIENTAL CON EL FIN DE ORIENTAR Y DIVULGAR EL MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS Y EL USO RACIONAL Y EFICIENTE DEL AGUA, ASI COMO APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO PROGRAMADAS POR EMSERFUSA E.S.P., EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ ✓		

Entre los suscritos, **JULIAN DUARTE CASTELLANOS**, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **LA FUNDACION WR TEJIDO SOCIAL** identificada con NIT No. 900.282.430-8 entidad sin ánimo de lucro inscrita con el No. S0034278 del 8 de mayo de 2009, constituida por Acta del 1 de abril de 2009 otorgado en Asamblea Constitutiva, inscrita en esta cámara de comercio el 8 de mayo de 2009 bajo el número 00154034 del Libro I de las Entidades sin ánimo de lucro, que por Acta No. 03 de Asamblea General del 6 de marzo de 2012, inscrita el 27 de julio de 2012 bajo el número 00212585 del Libro I de las Entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambio su nombre de: Fundación constructores del tejido social por el de: Fundación WR Tejido Social, representada legalmente por **WILLIAM HUMBERTO LOPEZ ARANGO** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.389.323 de Fusagasugá., quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL DE APOYO Y FORTALECIMIENTO EN LOS PROGRAMAS DE CULTURA CIUDADANA**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. 2). Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014,





## CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 2 de 8

emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo 1 del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. 3). Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. 4) Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. 5). Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016000380 del 31 de Marzo de 2016, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 6). Que mediante Concepto Técnico No. 700-CTE-007-16 del 17 de marzo de 2016, suscrito por el Jefe de la División de Aseo, quien justifica la necesidad de esta contratación en los siguientes términos: "...La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente, establece el artículo 209 que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

De igual manera, en virtud de lo dispuesto en los artículo 311, 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en los que se establece que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad del Estado, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción de necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social.

En desarrollo de lo señalado por la ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios". Se dictaminó que el régimen aplicable a todos los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, como lo establece el artículo 32 y la Ley 689 de 2001.

La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P.", es una empresa Industrial y Comercial del Estado, en el orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyo objeto es la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo en sus componentes de recolección y disposición final de basuras, barrido de calles y tratamiento de aguas servidas y residuales, por lo cual podrá realizar las actividades previstas en la Ley 142 de 1994, en el marco de los principios constitucionales y legales de la función administrativa, garantizando procedimientos generales que se deben cumplir para los diferentes procesos contractuales, cuyo objetivo es el de contratar bienes y servicios en las mejores condiciones económicas y con los más altos estándares de calidad y confiabilidad.

Que de igual manera tanto las altas cortes como los organismos de regulación, han decantado su posición, logrando consenso en que todos los contratos que celebren las empresas de servicios públicos se rigen por el derecho privado.

La convivencia entre ciudadanos implica todo un conjunto de costumbres y reglas mínimas que en el momento de compartir generan toda una serie de reacciones como el respeto, el sentido de pertenencia, el respeto al patrimonio común y el pleno reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos. Es así como la cultura ciudadana se convierte en un excelente mecanismo de autorregulación social que exige de parte de los ciudadanos disposición en el respecto a la ley, las convicciones morales, las tradicionales y convenciones culturales. La cultura ciudadana a través de sus mecanismos orienta e involucra a la comunidad en todos los estratos socioculturales de la población, lo que implica que todo su contenido tiende a permanecer presente y activo, logrando de esta forma mayores niveles de eficacia en los diferentes procesos aplicados.



CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 3 de 8

A través de la cultura ciudadana se han venido implementando procesos de educación ambiental que mejoran y armonizan las condiciones de habitabilidad en la comunidad; esto con herramientas como talleres, capacitaciones, foros, desafíos ambientales y elementos de participación donde se involucra la comunidad y el estado.

Con los elementos anteriormente mencionados se han logrado procesos exitosos como la recuperación del espacio público, zonas de recreación y deporte, puntos críticos y sentido de pertenencia por parte de los ciudadanos, lo que ha conllevado a mejorar las condiciones físicas y paisajísticas de sectores en donde los habitantes el territorio se apropian de la conservación y mantenimiento de las zonas.

El Municipio de Fusagasugá no ha sido ajeno a la falta de cultura ciudadana por parte de algunos habitantes, es por ellos que actualmente existen aproximadamente veinte (20) puntos críticos en donde se arrojan residuos de demolición, muebles y elementos electrónicos en áreas públicas o lotes baldíos.

Por otra parte frente a la situación actual que enfrenta el territorio nacional respecto al uso irracional del agua, en Fusagasugá esta problemática se acentúa en los sectores residenciales y comerciales; lo que ha conllevado a realizar e implementar planes de emergencia y contingencia por parte de EMSERFUSA ESP. Finalmente de conformidad con lo establecido en el Plan de gestión Integral de Residuos Sólidos (PGRIS) del Municipio de Fusagasugá, en lo referente a la línea estratégica de cultura ciudadana y en armonía con los preceptos locales, departamentales y nacionales con respecto a la protección, cuidado y conservación del medio ambiente, se hace necesario implementar estrategias participativas en donde se vean involucrados los habitantes del territorio, comunidad educativa y el estado, con el fin de llevar a cabo procesos de manejo y separación de residuos sólidos, uso racional del agua y jornadas de limpieza y embellecimiento que generan un sentido de pertenencia por la preservación del entorno.

Del mismo modo frente a la responsabilidad social empresarial, definida como la contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental por parte de EMSERFUSA ESP, se hace necesario que la empresa realice un proceso contractual en donde se implementen los principios fundamentales que enmarca la cultura ciudadana y sirva para dar cumplimiento al Plan de Acción 2016 trazado por la entidad...".

7) Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P. empleó el procedimiento contemplado en el artículo once (11) del Manual de Contratación: INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS DE 30 A 2000 SMLMV. Cuando el valor estimado del contrato sea superior a 30 SMLMV e inferior o igual a 2000 SMLMV será requisito formular invitación pública a ofertar a personas indeterminadas en la página web de la Entidad. No obstante, si realizada la invitación no se presenta sino un oferente cuya oferta cumpla con los criterios habilitantes y de selección establecido por la empresa, se podrá contratar con éste. En caso de no presentarse ningún oferente o habiéndose presentado y no cumpla con los criterios habilitantes y de selección, se dejará constancia y se procederá a invitar como mínimo a tres (3) oferentes de la lista de proveedores de la Empresa, formato de invitación pública de ofertas. 8). En consecuencia, se optó por la firma **FUNDACION WR TEJIDO SOCIAL**, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-**

**OBJETO: DESARROLLO DE CAMPAÑAS, CAPACITACIONES Y JORNADAS DE CULTURA CIUDADANA Y AMBIENTAL CON EL FIN DE ORIENTAR Y DIVULGAR EL MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS Y EL USO RACIONAL Y EFICIENTE DEL AGUA, ASI COMO APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO PROGRAMADAS POR EMSERFUSA E.S.P., EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.** De conformidad con la propuesta de fecha 12 de abril de 2016, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA-ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V/R UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Campañas y capacitaciones sobre uso eficiente del agua y manejo adecuado de residuos sólidos	20	770.000	15.400.000
2	Talleres ambientales	10	850.000	8.500.000
3	Asistencia a Jornadas de embellecimiento y mantenimiento	35	450.000	15.750.000
4	Operativos de limpieza	18	780.000	14.000.000
5	Celebración de días ambientales	5	1.200.000	6.000.000



CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 4 de 8

6	Apoyo a la división de aseo con cuatro (4) personas capacitadas en temas de educación ambiental y cultura ciudadana	Las programas por la división	5.400.000	21.600.000
Los siguientes elementos publicitarios son los que se deberán distribuir en las actividades mencionadas:				
1	Plegables alusivos al uso eficiente y ahorro de agua y manejo adecuado de residuos sólido. El diseño deber ser aprobado por parte de EMSERFUSA ESP. Tamaño: carta 4 x4 Papel: Propalcote	3000	300.000 millar	900.000
2	Plegables alusivos a temas relacionados con educación ambiental y cultura ciudadana. El diseño debe ser aprobado por parte de EMSERFUSA ESP Tamaño: carta 4 x 4 papel: propalcote	2000	350.000 millar	700.000
3	Imanes para nevera alusivos a la conservación del medio ambiente, uso eficiente del agua, manejo adecuado de residuos sólidos y cultura ciudadana. El diseño será aprobado por parte de EMSERFUSA ESP. Tamaño: tipo tarjeta	4000	500.000 millar	2.000.000
4	Afiches alusivos a la conservación del medio ambiente, uso eficiente del agua y manejo adecuado de residuos sólidos. El diseño será aprobado por parte de EMSERFUSA ESP. Tamaño: ¼ de pliego – papel: propalcote	1000	450.000 millar	450.000
5	Lamina de poliestireno calibre 80 + adhesivo, tamaño 70 x 50 cm. El diseño lo entregará EMSERFUSA ESP	100	35.000	3.500.000
6	Pendones en Banner terminados de 1,00 x 0,70 cm. El diseño será entregado por parte de EMSERFUSA ESP	5	20.000	100.000
7	Cartillas alusivas al uso eficiente y ahorro de agua, manejo adecuado de residuos sólidos y cultura ciudadana. Tamaño: media carta. Papel: Bond	1000	1.500.000 millar	1.500.000
Los siguientes son los refrigerios solicitados para los días ambientales descritos				
1	Jugo en caja + ponqué	1000	2000	2.000.000
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>\$92.400.000</b>

**CLÁUSULA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de **SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL DE APOYO Y FORTALECIMIENTO EN LOS PROGRAMAS DE CULTURA CIUDADANA** con cargo a los Numerales: 030811050101 "Desarrollo implementación de programas para el manejo de agua y residuos sólidos" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2016. **CLÁUSULA CUARTA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos de su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informado al Jefe de la División de Aseo de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al sistema de Seguridad Social integral, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 8. Además se obliga a dar estricto cumplimiento a las normas del Sistema de Gestión Integrado



CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 5 de 8

de calidad y al Programa de Transparencia por Colombia. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Contratar al personal requerido dentro de los requisitos exigidos por la Empresa. 2. Realizar las actividades descritas en el presente concepto técnico. 3. Suministrar el material publicitario solicitado por Emserfusa ESP. 4. Suministrar los refrigerios solicitados en el presente concepto técnico. 5. Suministrar al personal los elementos tecnológicos y pedagógicos para desarrollar las actividades mencionadas. 6. Suministrar los elementos e insumos descritos en cada actividad. 7. Efectuar las correspondientes afiliaciones al sistema de seguridad social integral. 8. Exigir al trabajador la presentación de los documentos que ordene el reglamento interno de trabajo, verificar las referencias de trabajo. 9. Hacer constar por escrito los contratos de trabajo celebrado con el personal asignado en la prestación del servicio. 10. Cumplir con el pago oportuno al personal contratado. Prestar asistencia oportuna a los trabajadores cuando estos lo requieran. 11. Atender de forma oportuna las novedades de personal que le sean suministradas por parte de EMSERFUSA ESP. 12. Cancelar oportunamente las liquidaciones a que tenga lugar el trabajador, dentro de los términos establecidos por la ley. 13. Constituir las pólizas solicitadas según el numeral 7 del presente concepto. 14. Cumplir con el personal ofertado para el apoyo logístico. 15. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 2. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 3. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. 4. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos establecidos. **CLÁUSULA QUINTA- LUGAR DE EJECUCION:** El contrato se desarrollará en la sede administrativa de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, y demás sectores de la ciudad de Fusagasugá en donde se requiera para la ejecución de los proyectos, capacitaciones y campañas. **CLÁUSULA SEXTA- VALOR:** El valor total del presente contrato asciende a **NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$92.400.000)** MCTE, incluido los impuestos de ley, de conformidad con la propuesta presentada el 12 de abril de 2016, conservando el precio, cantidad y calidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA- FORMA DE PAGO:** Se cancelara al contratista el valor del contrato en pagos parciales, previa presentación de la factura, informe de actividades, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social integral y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar los productos o servicios será de ocho (08) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas y su **VIGENCIA** será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTIAS: GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del contrato, constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.**, la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: A).- **CUMPLIMIENTO:** equivalente al quince (15%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. B).- **CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. C). **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. D). **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMMLV con vigencia igual a la del contrato y un (1) año más. **CLÁUSULA DECIMA-PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 6 de 8

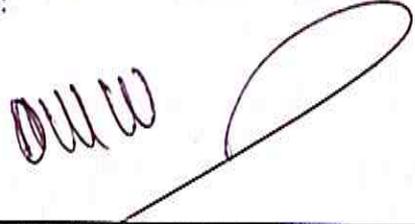
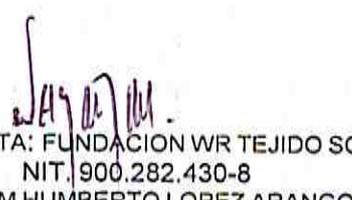
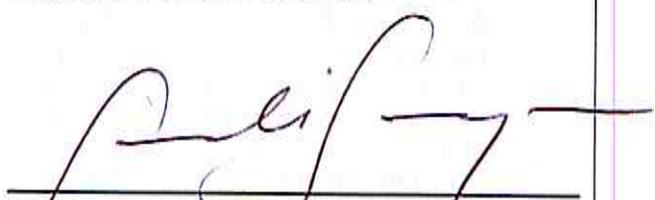
contrato o declaratoria de caducidad. El contratista conviene en pagar a EMSEFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSEFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **MULTAS DE APREMIO.-** En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos cuyas obligaciones no sean de ejecución instantánea, durante la vigencia del contrato y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiera lugar, se causarán a cargo del contratista, multas de apremio equivalentes a dos punto cinco por ciento (2.5%) del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMSEFUSA E.S.P podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta la concurrencia de los valores que se adeuden por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que EMSEFUSA E.S.P, le indique dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSEFUSA ESP", a través del Jefe de la División de Aseo o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte del Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación del contratista y reevaluación si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - . REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme al Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, el registro presupuestal y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Cronograma. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Manifestación de interés. 6. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 7. Acta de cierre. 8. Evaluación jurídica, técnica y financiera. 9. Aceptación 10. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 7 de 8

objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA-. RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-.SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá " EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA -.CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:-**El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-. CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios

Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1 y 2 de la ley 1474 de 2011), 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el litera) f) al numeral 2 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

<b>CONTRATANTE:</b>   <hr/> <b>JULIAN DUARTE CASTELLANOS</b> GERENTE EMSERFUSA E.S.P.	<b>Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:</b>   <hr/> <b>ORLANDO GUZMAN MORALES</b>
<b>ACEPTACIÓN:</b>   <b>CONTRATISTA: FUNDACION WR TEJIDO SOCIAL</b> NIT. 900.282.430-8 <b>WILLIAM HUMBERTO LOPEZ ARANGO</b>	<b>Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:</b>   <hr/> <b>JULIO CESAR SORZA UBAQUE</b>
<b>NÓ. DE REGISTRO PRESUPUESTAL</b> 2016 0004 05      15/04/16.	

Reviso: Dr. Andrés Felipe Perdomo - Abogado contratista 

ELABORO: LORENIA MOLINA SAMACÁ - AUX JURÍDICA 